

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (1º) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO
(POR SUMAS DE DINERO)
Radicado: 110014003016 2022 01333 00
Demandante: RENTEK S.A.S.
Demandado: COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE
PRODUCTOS PARA EL HOGAR CODIGAR S.A.S. Y
OTROS.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, se dispone:

1.- ORDENAR la APREHENSIÓN del vehículo de placa CVY-924, teniendo en cuenta la documental que se acredita el registro de la medida de embargo.²

2.- OFICIAR A LA SIJÍN - SECCIÓN AUTOMOTORES, para que proceda a la captura del vehículo mencionado.

INDICAR a la autoridad, que deberá dejar el vehículo inmediatamente sea capturado a disposición del Juzgado en los lugares indicados en el pdf 19, para tal efecto, inclúyase en el oficio; al momento de la aprehensión se debe diligenciarse acta de inventario y entrega, la cual debe ser remitida de manera urgente a este Juzgado.

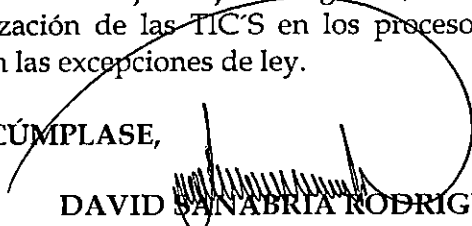
3.- CITAR a BANCO FINANDINA S.A. BIC como acreedor prendario del rodante objeto de la cautela, de conformidad con el artículo 462 del C.G.P.

4.- ORDENAR a la parte demandante allegar el certificado de existencia y representación de la persona jurídica citada donde se visualice la dirección de notificación judicial.

5.- ORDENAR a la parte demandante notifique a la acreedora, en la forma y términos de los artículos 291 y 292 ibídem o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, según el canal que se utilice, indicándole que cuenta con el término de 20 días para los efectos enunciados en la norma citada.

Se advierte a la parte demandante, que deberá indicar al destinatario de la citación o notificación que debe comunicarse con el juzgado a través del correo electrónico institucional cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, toda vez que, toda vez que, por motivos de la utilización de las TIC'S en los procesos judiciales, se privilegia la atención virtual, con las excepciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ
(2)

¹ Dto pdf 12 exp dig.

² Dto pdf 19 Ibídem.